

REVOCACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE MARÍA LUISA PAZ NAVARRO EN LA RESOLUCIÓN DEL DE 7 DE JUNIO DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE PUBLICA LISTADOS DE CANDIDATOS EXCLUIDOS DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

En fecha del 4 de julio de 2017, se publica en el DOE la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

En fecha del 21/07/2017, D^ª. MARÍA LUISA PAZ NAVARRO, con DNI 76014648Q, presenta dos solicitudes de inscripción en el procedimiento; una para la cualificación de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, y la otra para la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

En fecha del 17 de mayo se publica resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Al respecto D^ª. MARÍA LUISA PAZ NAVARRO, aparece como excluida por la siguiente causa: "presenta solicitud para dos cualificaciones. se tramita solicitud en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio."

El 30/04/2018, la interesada presenta solicitud de revisión en el que muestra su oposición a su exclusión en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales solicitando su inclusión en el listado de personas admitidas en la cualificación referida y solicita, además, que sea excluida del procedimiento de acreditación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

Dña. MARÍA LUISA PAZ NAVARRO mediante escrito con número de registro de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura 2018143030001917 y fecha 04/05/2018, solicita que se tenga por interpuesto recurso de alzada contra su exclusión en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales.

El 17/07/2018, mediante resolución del Director Gerente del SEXPE se estima el recurso de alzada presentado por D^ª. M^ª Luisa Paz Navarro, antes referido, en el sentido de ordenar la corrección del error puesto de manifiesto por la interesada.

En coherencia con lo expuesto en los párrafos que anteceden, y en función de lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que establece que: "*Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*"

RESUELVO

PRIMERO: La revocación de la inclusión de Doña MARÍA LUISA PAZ NAVARRO, con DNI 76014648Q, en el listado de candidatos excluidos en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, adjunto a la resolución de 07 de junio de la Directora General de Formación para el Empleo.

SEGUNDO: El reconocimiento de todos los derechos de Doña MARÍA LUISA PAZ NAVARRO inherentes a su condición de interesada para la continuación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha del 21 de junio de 2017.

TERCERO: La interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la referida orden de 21 de junio de 2017, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, deberán proceder al pago, y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad", mediante modelo 50, por importe de 40,11.-€, y código 13009-4, imprescindible para la participación en el procedimiento, o bien deberá alegar y acreditar la exención de pago. El no cumplimiento de lo indicado será entendido como desistimiento de la solicitud de evaluación y acreditación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 27 de julio de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.
EL DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
(P.A. Resolución de 3 de agosto de 2015, DOE nº 153 de 10 de agosto)



Juan Pedro León Ruiz

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO PUBLICADA CON FECHA DE

Mérida, a 27 DE JULIO DE 2018

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES

Alfonso Fernández Álvarez

